



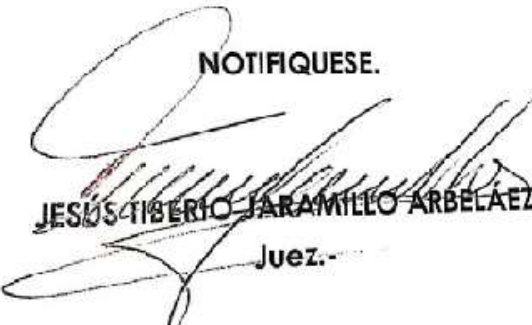
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

2021-126

De conformidad al avalúo presentado se deberá prestar caución por CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 147.431.383), equivalentes al Veinte por ciento (20%) del inmueble sobre el cual se solicita la inscripción de la demanda, de acuerdo a la regla 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-